



***DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN***

III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

e) El programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y



Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
(DIPETRE)

Programa Anual de Evaluación del año 2020

I.- PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

La evaluación de la ejecución del programa presupuestario de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE), se debe llevar a cabo con sustento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los resultados del ejercicio de los recursos públicos deberán ser evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El programa presupuestario de la DIPETRE se debe evaluar periódicamente con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la DIPETRE, con el propósito realizar una valoración objetiva del desempeño del programa para verificar el grado de cumplimiento de las metas y de los fines y objetivos conforme a los indicadores y medios de verificación de dicho programa.

Los resultados obtenidos mediante la evaluación de desempeño del programa permiten orientar las acciones institucionales durante el ciclo hacendario: (*planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público*), así como determinar y en su caso aplicar las medidas que se requieran para eficientar el uso de recursos públicos y la consecución de resultados.

Con base en lo anterior se tiene a bien de expedir el **Programa Anual de Evaluaciones del año 2020 (PAE- DIPETRE 2020)**

II.- FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 el cual establece que los resultados del ejercicio de los recursos públicos deberán ser evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79 obliga a los entes públicos a publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones.

Las Reglas para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, contemplan la obligación de incluir en la información programática, el programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El Sistema de Evaluación de Desempeño de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, establece la obligación de la DIPETRE de publicar en su página de internet y en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones.

Por lo que para dar cumplimiento a los citados ordenamientos jurídicos se somete a aprobación el Programa Anual de Evaluaciones del año 2020.



III.- PROGRAMA SUJETO A EVALUAR

A continuación, se enlista el programa sujetos a ser evaluado durante el ejercicio 2020:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO	ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL
Dirección General Dirección de Finanzas Dirección de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales Dirección de Prestaciones Unidad de Asuntos Jurídicos Unidad de Transparencia Unidad de Informática Secretaría Técnica Presidencia de la Junta de Gobierno	J 01 Administración Eficiente de Pensiones y Beneficios Sociales. - El fin es contribuir a garantizar el ejercicio efectivo de las pensiones y los beneficios sociales de la DIPETRE mediante una administración basada en los principios rectores de Seguridad Social, Sustentabilidad Financiera, Certeza Jurídica, Transparencia y Rendición de Cuentas, Eficacia, Eficiencia, Austeridad, Fortalecimiento del patrimonio, Modernización.	2,593,278,415.06	Eje 4 Desarrollo Social Incluyente y Participativo Objetivo 4.7 Salud y seguridad social	Contribuye a mejorar la calidad de los servicios públicos de la DIPETRE
TOTAL		2,593,278,415.06		

7

IV.- TIPO DE EVALUACIÓN A REALIZAR

Se contempla realizar una evaluación de diseño del programa mencionado anteriormente, incluye el análisis respecto de: si se identificó correcta del problema público a atender y si el programa puede resolverlo, la contribución del programa a los objetivos estratégicos de la DIPETRE, la coherencia de la matriz de indicadores de resultados, la congruencia entre el diseño del programa y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades.

La Dirección General de la DIPETRE, podrá decidir si la evaluación de desempeño se lleva a cabo por evaluadores internos y/o externos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, cuidando en todo momento que no exista conflicto de intereses en las evaluaciones a realizar.

Los resultados de la evaluación deberán expedirse en un formato libre por parte del evaluador por escrito y debidamente firmados, y además este deberá entregar el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones contenido en el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.

V.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES

Etapa	Periodo de realización
a) Emisión de los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación	A más tardar el 30 de junio de 2020
b) Inicio de la evaluación	A más tardar el 01 de octubre de 2020
c) Conclusión de la evaluación	A más tardar el 31 de enero de 2021
d) Emisión de los resultados de la evaluación	A más tardar el 28 de febrero de 2021

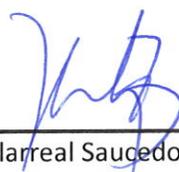
Con sustento en lo establecido en el SED – DIPETRE, los TdR serán elaborados por la Secretaría Técnica, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad Administrativa responsable del programa sujeto a la evaluación. Dichos TdR deberán ser aprobados por la Dirección General y serán la base para la elaboración del contrato y/ o convenio de evaluación en caso de que se trate de una evaluación externa.

VI.- MODIFICACIONES

En caso de que el PAE – DIPETRE 2020, requiera modificaciones, éstas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la DIPETRE.



Profra. Norma Yolanda Ortega Jara
Presidenta de la Junta de Gobierno



Lic. Katy Villarreal Saucedo
Directora General